"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SEG-AEPSAL-001-2024"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales, con fundamento en el Decreto 092 de 2017 y el Decreto 0250 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que "La Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato.3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos…" con base en estos fundamentos se procede a indicar lo siguiente:

1. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Los convenios se adelantan mediante la modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

Para el caso que nos compete la causal por la cual procede la contratación directa corresponde a: Artículo 5 Decreto 092 de 2017 y Guía de para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017 ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que como reposa en los estudios previos y en el acta de estudio de idoneidad y verificación de experiencia, y en la propuesta y documentación debidamente verificada de acuerdo a los parámetros de la guía de Colombia compra eficiente, se tiene que la ESAL- FUNDACION ARDUVI identificado con el NIT N° 901532229-0 a través de su Representante Legal DAYANA DUQUE ESPINOZA, Identificada con la cedula de Ciudadanía No. 1.093.771.942,

CUMPLE con el perfil, tiene la Reconocida idoneidad y experiencia requerida, tal y como lo exigen la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017, Guía de Contratación con entidades sin ánimo de lucro de Colombia compra eficiente y demás normatividad concordante.

Respecto los recursos en dinero que deberá aportar la entidad sin ánimo de lucro, Colombia Compra Eficiente, en su circular externa N° 25 del 1 de junio 2017, ha manifestado que se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal, confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Por lo expuesto se configura la causal de contratación directa para celebrar un convenio entre el municipio a través de la Secretaria de Equidad de Género y con LA FUNDACION ARDUVI, por ser una asociación privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, cuyo objeto social permite desarrollar el objeto: "2024G-30 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A RUTAS DE ATENCIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO COMO PROMOCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

2. OBJETO DEL CONVENIO

2024G-30 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A RUTAS DE ATENCIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO COMO PROMOCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

3. EL PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO

El valor total del presente convenio es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE**, de los cuales el valor que aportan los entes cooperados son los siguientes:

A. POR PARTE DEL MUNICIPIO: Los aportes serán de TREINTA MILONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE, incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

B. POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL: Se espera que por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL – los aportes sean de mínimo el 70% del anterior valor, es decir, mínimo la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE.

APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
$ 30.000.000	$ 70.000.000
TOTAL CONVENIO	**$ 100.000.000,00**

Los aportes se destinarán de la siguiente manera:

Aportante	**Tipo de aporte**		**Distribución interna**	**Monto**
Aporte Alcaldía Municipal de Cúcuta	**Total Aporte Alcaldía Municipal de Cúcuta**			**$ 30.000.000,00**
	PRIMER desembolso	por el 40% a la firma del convenio		$12.000.000,00
	SEGUNDO desembolso	por el 40% Al mes de ejecución del convenio, previa verificación del avance de ejecución de mínimo el 50% del desembolso inicial.		$12.000.000,00
Aporte Fundación ARDUVI	TERCER desembolso	por el 20% al finalizar la ejecución del convenio, previa presentación del informe y verificación del avance de ejecución del 100% del mismo.		$6.000.000,00
	Total Aporte Fundación ARDUVI			**$ 70.000.000,00**
Total				**$100.000.000,00**

3.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos que se compromete a aportar EL MUNICIPIO al presente convenio los cancelará con cargo a la siguiente asignación presupuestal:

DOCUMENTO	**NUMERO**	**FECHA**	**VALOR A CONTRATAR**
CDP	00 002821	JUN-6-2024	$30.000.000,oo
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008		
DESCRIPCION DEL RUBRO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVCIOS DE PRODUCCION		
VIGENCIA	2024		
FUENTE DE FINANCIACION	1.3.3.1.00.1 – R.B. ICLD		

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir convenio de asociación a través de la modalidad de contratación directa con FUNDACION ARDUVI identificado con el NIT N° 901532229-0 a través de su Representante Legal DAYANA DUQUE ESPINOZA, Identificada con la cedula de Ciudadanía No. 1.093.771.942, de acuerdo a lo señalado en los

documentos del convenio y en la parte motiva de esta Resolución, cuyo objeto es "2024G-30 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A RUTAS DE ATENCIÓN EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO COMO PROMOCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE,** incluido todo costo directo o indirecto, siendo el aporte por parte del Municipio de San José de Cúcuta-Secretaría de Equidad de Género la suma de **TREINTA MILONES DE PESOS ($30.000.000,00) MCTE** el cual se encuentra amparado con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DOCUMENTO	**NUMERO**	**FECHA**	**VALOR A CONTRATAR**
CDP	00 002821	JUN-6-2024	$30.000.000,oo
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008		
DESCRIPCION DEL RUBRO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVCIOS DE PRODUCCION		
VIGENCIA	2024		
FUENTE DE FINANCIACION	1.3.3.1.00.1 – R.B. ICLD		

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se Publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el art 75 de La Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo).

Dado en san José de Cúcuta,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA RÍO CUELLAR
Secretaria de Despacho
Área Equidad de Género

Proyectó: Misael Rojas Martínez – Asesor Jurídico Externo- Secretaría de Equidad de Género
Revisó aspectos jurídicos: Lisbeth Katherine Pacheco Sierra -Asesora Jurídica – Secretaria General